

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CENTROMED QUILPUÉ S.A.

En sesión de directorio de fecha 29 de julio de 2026 se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta") de **Centromed Quilpué S.A.** (la "Sociedad") para el día 12 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, a celebrarse en 13 Norte 635, Viña del Mar, con el objeto de tratar las siguientes materias:

- (i) Aprobar y autorizar en los términos de los numerales 4 y 5 del Artículo 57 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y de los numerales 9 y 11 del Artículo 67 de la misma ley, la celebración y otorgamiento por parte de la Sociedad de los Contratos de Garantía de la Sociedad, asumiendo, en consecuencia, todas las obligaciones que en virtud de estos actos o contratos le correspondan en dichas calidades, incluyendo, y sin que implique limitación alguna, el otorgamiento de contratos de hipoteca y de prenda sobre dineros, para garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas /según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Financiamiento/ de los Obligados bajo los Documentos del Financiamiento en favor de las Partes Garantizadas, junto con otorgar todos los demás documentos que le corresponda en los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Financiamiento y los demás Documentos del Financiamiento.
- (ii) Aprobar y autorizar en específico que la Sociedad firme y/o suscriba los Contratos de Garantía de la Sociedad, para garantizar las Obligaciones Garantizadas /según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Financiamiento/ de los Obligados bajo el Financiamiento, como asimismo todos los actos, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para la constitución y/o perfeccionamiento de todos los anteriores, así como sus modificaciones, textos refundidos, ampliaciones, rectificaciones, reinscripciones, complementaciones, cancelaciones, terminación, alzamientos, transacciones o finiquitos.
- (iii) Aprobar la celebración y suscripción, por parte de la Sociedad, de todo otro acto, contrato, convenio, declaración o documento que sea necesario o procedente para efectos de perfeccionar, clarificar, complementar, modificar o sustituir los actos, contratos y documentos antes referidos o los demás que, en los mismos términos, sean necesarios para que la Sociedad adquiera la calidad de garante bajo el Financiamiento en virtud de la celebración y perfeccionamiento de los Contratos de Garantía de la Sociedad.
- (iv) Adoptar todos los demás acuerdos que sean conducentes o necesarios para llevar a efecto lo acordado en la Junta.

DERECHO A RETIRO. Se deja constancia que, en caso de aprobarse las materias indicadas, los accionistas disidentes de la decisión de la Junta tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas. El derecho a retiro de los accionistas disidentes deberá ser ejercido dentro

del plazo de 30 días, contado desde la fecha de celebración de la Junta. El valor que pagará la Sociedad a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el valor de libros de la acción, determinado conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y PODERES. Podrán participar en las Junta con los derechos que la Ley y los estatutos les otorguen, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la celebración de la junta. La calificación de poderes se realizará el mismo día de celebración de la Junta, en el lugar y hora indicados para el inicio de la reunión.

EL DIRECTORIO